

Vías de Conservación

Potenciando el reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales. Apoyando sus acciones de conservación autodeterminadas.

¿Qué es el MGB?

La biodiversidad está disminuyendo más rápido ahora que en cualquier otro momento de la historia de la humanidad (IPBES, 2019: XIV). En respuesta a esto, en 2022 en la 15va Conferencia de las Partes (COP15), 196 países acordaron el Marco Global de Biodiversidad Kunming-Montreal (MGB en adelante) como un plan internacional para guiar los esfuerzos globales para detener y revertir la pérdida de biodiversidad para 2030 como un hito hacia vivir en armonía con la naturaleza para 2050. Para alcanzar este propósito, el MGB contiene cuatro Objetivos y 23 Metas.

El MGB debe implementarse a través de un enfoque que incluya a todo el gobierno y a toda la sociedad y, por primera vez, se requiere explícitamente que siga un enfoque de derechos humanos. Esto significa que los planes, políticas y procesos para el desarrollo, implementación y monitoreo del MGB deben estar *"anclados en un sistema de derechos y obligaciones correspondientes establecidos por el derecho internacional"*.



¿Qué es la Meta 3?

La Meta 3 establece el ambicioso propósito de conservar el 30% del mundo natural para 2030, incluidas tierras, aguas y océanos. Fundamentalmente, se compromete a hacerlo de una manera que no sólo reconozca las contribuciones de los Pueblos indígenas y las comunidades locales, sino que busque activamente reconocer, respetar, proteger y cumplir sus derechos.

¿Para cuándo?	"Garantizar y permitir que para 2030..."
¿Qué?	...al menos el 30 por ciento de las áreas terrestres, de aguas continentales y costeras y marinas, especialmente las áreas de particular importancia para la biodiversidad y las funciones y servicios de los ecosistemas, están conservadas y gestionadas eficazmente...
¿Cómo?	... a través de sistemas de áreas protegidas y otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas ecológicamente representativas, bien conectadas y gobernadas equitativamente, reconociendo los territorios indígenas y tradicionales cuando corresponda, e integradas en paisajes terrestres, marinos y oceánicos más amplios, garantizando al mismo tiempo que cualquier uso sostenible, cuando sea apropiado en tales áreas, es totalmente consistente con los resultados de conservación...
Nunca sin	... reconocer y respetar los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluyendo sobre sus territorios tradicionales".

Caja 1. Terminología

En el proyecto Vías de Conservación, el término "comunidades locales" se utiliza en consonancia con el uso del término dentro del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que define a las comunidades locales como aquellas "que incorporan estilos de vida tradicionales relevantes para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica". Se utiliza la frase "Pueblos Indígenas y comunidades locales" porque es la terminología utilizada en las decisiones de las Conferencias de las Partes del CDB. El proyecto Vías de Conservación reconoce que los Pueblos Indígenas tienen distintos derechos, y también reconoce la diversa gama de derechos (colectivos e individuales) que poseen los numerosos grupos que pueden incluirse en el término "comunidades locales".

¿Cómo se alcanzará la Meta 3?

Áreas protegidas

La mayoría de las iniciativas de conservación a gran escala se han realizado convencionalmente a través de **áreas protegidas**, entendidas como **“un área geográficamente definida que es designada o regulada y gestionada para lograr objetivos de conservación específicos”** (Artículo 2, CDB). Pueden ser declaradas y gestionadas por gobiernos, por actores privados (fideicomisos o empresas), o por Pueblos Indígenas y comunidades locales, o por alguna combinación de estos (p. ej. gestión conjunta).

Cuando son creadas por actores externos sin respetar los derechos de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, pueden provocar desalojos o violaciones de derechos de quienes ocupan, poseen o utilizan estas áreas.

Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas

En 2010, la COP10 del CDB adoptó otra política de conservación: **Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMECS)**, definidas como **“un área geográficamente definida distinta de un área protegida, que se gobierna y gestiona de manera que se logren resultados positivos y sostenidos a largo plazo para la conservación in situ de la biodiversidad con funciones y servicios ecosistémicos asociados y, cuando corresponda, valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros localmente relevantes”**.

Las OMECS deben mostrar resultados de conservación, incluso si ese no es su propósito. Al igual que las áreas protegidas, estas áreas pueden estar gobernadas por una variedad de actores, incluidos los Pueblos Indígenas y las comunidades locales.

Territorios indígenas y tradicionales

En 2022, la COP15 del CDB reconoció en el MGB otra “vía” hacia la conservación; **territorios indígenas y tradicionales**. Si bien no existe una definición acordada de “territorios indígenas y tradicionales”, se entienden como tierras, territorios y áreas de propiedad, ocupados y/o utilizados por Pueblos Indígenas y comunidades locales, tal como se definen en el Glosario de términos y conceptos clave pertinentes en el contexto del Artículo 8(j) y disposiciones conexas. En el contexto de la Meta 3, la gobernanza y gestión consuetudinaria de estos territorios contribuyen a los resultados de conservación.

El reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales no significa que no puedan ser reconocidos también como áreas protegidas (como las Áreas Protegidas Indígenas), o que puedan identificarse, reconocerse y reportarse como OMEC (con consentimiento libre, previo e informado) o que puedan ser reconocidos como contribuyentes a la Meta 3 en sus propios términos, como territorios indígenas o tradicionales.

La Meta 3 también confirma que todas las acciones tomadas para lograr el 30% deben realizarse “reconociendo y respetando los derechos de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, incluyendo sobre sus territorios tradicionales”.

Este compromiso de reconocer y respetar los derechos debe sustentar las acciones de conservación tomadas en los tres caminos descritos anteriormente. También requiere que los territorios indígenas y tradicionales sean reconocidos y cuenten para el logro de la Meta 3, tanto a nivel nacional como global.

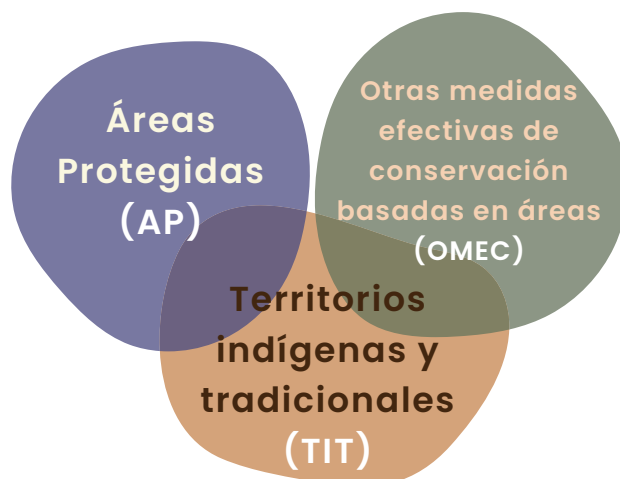
Respuestas a la Meta 3

Es vital que los gobiernos, las organizaciones de conservación y otros actores comprendan e implementen el nuevo lenguaje de la Meta 3 para garantizar que las áreas protegidas, las OMECS y los territorios indígenas y tradicionales sean efectivos y puedan contar para el 30% de las tierras y aguas conservadas.

Estos actores deben reconocer las contribuciones de los territorios indígenas y tradicionales a la conservación de la biodiversidad, sin que necesariamente deban ser identificados como áreas protegidas u OMECS. Las contribuciones de los territorios indígenas y tradicionales a la conservación de la biodiversidad deben ser reconocidas de manera aceptable para los pueblos y comunidades afectados, respetando plenamente sus derechos garantizados a nivel nacional e internacional.

Sin embargo, es posible que los gobiernos y otros actores sigan un enfoque puramente técnico, no reconozcan plenamente los territorios indígenas y tradicionales y, se centren en establecer áreas protegidas y OMEC sin reconocer ni respetar plenamente los derechos de los Pueblos Indígenas y los derechos diferenciados de las comunidades locales. Esto podría resultar en la creación de áreas de conservación sin consentimiento libre, previo e informado, y sin permitir que los Pueblos Indígenas y las comunidades participen efectivamente en la gobernanza y gestión de estas áreas.

Los gobiernos y las organizaciones de conservación suelen depender de financiadores para establecer áreas conservadas y protegidas. Esto significa que las entidades financiadoras pueden tener mucha influencia en la implementación y gestión del área protegida o la OMEC que están financiando. Por lo tanto, tienen la responsabilidad de evitar financiar iniciativas de conservación vinculadas a violaciones de derechos humanos y, al contrario, podrían desempeñar un papel activo para garantizar que las áreas protegidas y las OMEC cumplan con sus objetivos y obligaciones según lo establecido en la Meta 3.



Preferencias autodeterminadas

Existen posibles formas para que los Pueblos Indígenas y las comunidades locales se involucren en las tres vías de la Meta 3:

Áreas protegidas:

Cuando las leyes nacionales lo permiten, los Pueblos Indígenas y las comunidades locales pueden trabajar con los gobiernos y otros actores para establecer áreas protegidas dirigidas por Indígenas o cogestionadas por Indígenas. Esto puede dar lugar a áreas protegidas que pertenezcan y estén gobernadas en su totalidad por los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, o que tengan cierto nivel de autoridad y responsabilidad compartida con los organismos gubernamentales.

Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas:

Los Pueblos Indígenas y las comunidades locales pueden optar por que las áreas de conservación existentes que administran y poseen sean identificadas, reportadas y monitoreadas como OMEC y subsecuentemente fortalecidas. Esto se puede hacer sin cambiar los acuerdos de gobernanza o gestión existentes. También se puede lograr estableciendo acuerdos de cooperación con otros actores, como organizaciones de conservación, para apoyar resultados continuos de conservación.

Territorios Indígenas y Tradicionales:

Estas áreas son territorios de Pueblos Indígenas o comunidades locales, donde la biodiversidad ya se está conservando a través de las formas de vida de los Pueblos Indígenas y comunidades locales. Para que se cuenten para la Meta 3, los gobiernos deben reconocer las contribuciones de los territorios indígenas y tradicionales a la conservación de la biodiversidad, de acuerdo con las aspiraciones de los propios Pueblos Indígenas o comunidades locales. Como se señaló anteriormente, esto puede ser a través de los marcos de áreas protegidas y OMEC, pero cuando éstas no se consideren opciones adecuadas, puede (o en algunos casos será) necesario posibilitar un reconocimiento alternativo.

Dependiendo de las circunstancias de las comunidades y de la legislación nacional, el reconocimiento de los territorios indígenas y tradicionales podría ser una oportunidad para obtener protecciones legales, títulos de propiedad, llevar a cabo la demarcación de tierras y más. Esto dependerá en gran medida de las circunstancias nacionales y del marco jurídico nacional vigente o en fase de formulación. Conseguir el reconocimiento oficial y la titularidad de la tierra y el agua a través de la política nacional puede resultar difícil. Trabajar inicialmente con las autoridades locales y otros agentes podría ser una forma de obtener el reconocimiento de su papel en la conservación de la biodiversidad, que luego puede incorporarse a las políticas nacionales.

¿Cuáles son los requerimientos?

Independientemente de la vía seguida, hay condiciones clave que deben cumplirse para que un sistema conservado se considere una contribución a la Meta 3.

Ecológicamente representativa

Los sistemas de áreas protegidas y conservadas deben incluir una gran diversidad de especies, flora y fauna, y una diversidad de regiones (áreas marinas, terrestres y de agua dulce). Debe ser representativa de la diversidad ecológica (conteniendo suficiente diversidad). Este no tiene que ser el caso para ninguna área específica, pero todo el sistema debe ser ecológicamente representativo.

Bien conectada

Para que las áreas protegidas y conservadas sean efectivas, no deberían estar separadas del entorno más amplio y también deberían tener vínculos entre sí. Esto puede hacerse a través de áreas biológicamente ricas (por ejemplo, corredores naturales) que se establecen –restauradas si es necesario– y se mantienen para apoyar la diversidad biológica a través de áreas fragmentadas. Una red bien conectada de áreas protegidas y conservadas puede hacer frente a tensiones y perturbaciones, incluidas las derivadas de los impactos del cambio climático.

Gobernadas equitativamente

La gobernanza se refiere a cómo se detenta el poder –y cómo se reconoce– en un lugar concreto, quién tiene autoridad para tomar decisiones, cómo debe rendir cuentas y ante quién. La gobernanza en una zona protegida o conservada se refiere a quién tiene autoridad sobre la zona y cómo se gestiona.

Caja 2. Terminología

Estas condiciones se aplican a los sistemas de zonas protegidas y conservadas, pero no a todas las áreas individuales. ¿Cuál es la diferencia?

Sistema: Todas las áreas conservadas de cada país, o todo el sistema global de áreas protegidas y conservadas.

Área: Una de las áreas conservadas que conforman un sistema (nacional o global). Un área no tiene que cumplir con los requerimientos previos, pero el sistema del que forma parte sí.



Para que la gobernanza sea equitativa debe ser imparcial y justa. La gobernanza equitativa significa que se reconocen y respetan los derechos y la diversidad de identidades, valores y sistemas de conocimientos en un lugar determinado. Todos aquellos actores involucrados o afectados por la conservación del área deben poder participar plenamente en su gobierno y gestión. Además, los costos y beneficios de esto deberían compartirse equitativamente entre todos los actores.

En este contexto, se necesita más que nunca un enfoque de conservación de la biodiversidad basado en los derechos humanos. Reconocer los derechos necesarios para una gobernanza equitativa es también el primer paso hacia un enfoque basado en los derechos humanos.

Los derechos humanos en todos los niveles

Los derechos humanos están integrados en el MGB en múltiples objetivos y metas (incluida la Meta 3), que en conjunto informan cómo se debe implementar la Meta 3.

La sección C del MGB, que describe las condiciones necesarias para su implementación, afirma que el MGB debe implementarse, reportarse y evaluarse mediante un enfoque basado en los derechos humanos. Esto significa respetar, proteger y cumplir los derechos humanos en el contexto de la implementación del MGB. También especifica que el MGB debe promover la equidad intergeneracional y la equidad de género, así como reconocer explícitamente las contribuciones y los derechos de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales.

Las metas 1, 3, 5, 9, 21 y 22 contienen referencias específicas a los derechos de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales. Como están relacionadas con los derechos a las tierras, territorios y recursos, las Metas 3, 22 y 23 son particularmente importantes.

- **La Meta 3** establece claramente que se debe garantizar el reconocimiento y el respeto de *“los derechos de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, incluyendo sobre sus territorios tradicionales”*.
- **La Meta 22** confirma la necesidad de respetar las *“culturas y derechos sobre las tierras, territorios, recursos y conocimientos tradicionales”* de los Pueblos Indígenas y comunidades locales.
- **La Meta 23** destaca la urgencia de reconocer la *“igualdad de derechos y acceso a la tierra y los recursos naturales”* de las mujeres y las niñas.

Los derechos de los Pueblos Indígenas y comunidades locales son de amplio alcance. Desde la perspectiva de la protección de la biodiversidad, sus **derechos sobre sus conocimientos (incluidos los tradicionales)** asociados con la biodiversidad, las innovaciones, las visiones del mundo, los valores y las prácticas deben ser respetados y protegidos de conformidad con su **Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) y su participación representativa, libre y significativa** en la toma de decisiones. **La seguridad de la tenencia y los derechos reconocidos** sobre las tierras, territorios, aguas y mares costeros y otros recursos son esenciales para la realización de los derechos de los Pueblos Indígenas y comunidades locales en relación con la biodiversidad.

Los Estados parte del CDB ya tienen obligaciones de derechos humanos bajo los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos de los que también son parte. Estas obligaciones están directamente vinculadas y deberían respaldar sus acciones para lograr los objetivos del MGB y la implementación del CDB en general. Esta perspectiva refuerza la noción de áreas protegidas y conservadas no sólo como áreas con funciones ecológicas restauradas, sino como paisajes vivos profundamente entrelazados con la identidad y el bienestar de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales.

En conclusión...

Es imperativo superar la división artificial entre las personas y la naturaleza mediante un enfoque proactivo y positivo hacia la Meta 3.

Para los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, esto requerirá una comprensión de los derechos que tienen según el derecho internacional y los compromisos que los gobiernos han asumido en el MGB para respetar y hacer efectivos estos derechos y reconocer sus enormes contribuciones a la conservación. Cuando los Pueblos Indígenas y las comunidades locales entienden cuándo y cómo los gobiernos y otros actores están violando sus derechos, pueden defender mejor esos derechos, acceder a mecanismos de reclamación (p. ej. tribunales o procesos de queja) y responsabilizar a los actores de conservación por sus actividades.

Para las Partes, las organizaciones de conservación, donantes y otros actores relevantes, esto requiere una comprensión de cómo los compromisos de reconocer y respetar los derechos humanos en el MGB pueden promover el reconocimiento de los derechos sobre la tierra y apoyar las contribuciones para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad. Esto incluye promover un cambio hacia un mayor reconocimiento y apoyo a los derechos, conocimientos, valores y contribuciones de los Pueblos Indígenas y comunidades locales en las políticas y prácticas de conservación.

Cualquier enfoque que fortalezca la autodeterminación de los Pueblos Indígenas y comunidades locales, incluido el apoyo a su comprensión de las opciones de políticas de conservación disponibles para ellos, va más allá de un marco de conservación; puede ser un poderoso catalizador para redefinir la dinámica entre las personas y la naturaleza, avanzando hacia la Visión 2050 de Vivir en Armonía con la Naturaleza.

Otros recursos

1. [Notas orientativas preparadas por la Secretaría del CDB para la Meta 3 \(Solo en inglés\)](#)
2. [De los Acuerdos a las Acciones – Guía para aplicar un enfoque basado en los derechos humanos al Marco Global de Biodiversidad de Kunming-Montreal. \(Solo en inglés\)](#)
3. [Un camino basado en los derechos para la gente y el planeta – propuestas para hacer realidad los derechos humanos en el Marco Global de Biodiversidad Post-2020 – Documento 4](#)
4. [Página web del proyecto Vías de Conservación.](#)